

que corridos, pase la persona en cuyo favor se haya celebrado á hacer inmediatamente el pago de su importe al comisionado administrador de la Real Caja mas inmediato, recogiendo de él recibo interino que le servirá de resguardo hasta que se le entregue una certificacion de la contaduria general de Consolidacion, por la qual conste en debida forma el enunciado pago; y con precisa exhibicion de ella el juez comisionado le pondrá en posesion de la finca y otorgará la correspondiente escritura de venta.

Para que los compradores no experimenten dilacion en tomar posesion de las fincas despues que hayan satisfecho el precio del remate, deberán los comisionados dar aviso á la contaduria general de Consolidacion de su percibo, precisamente en el correo inmediato al dia en que se verifique la entrega; en la inteligencia de que la certificacion se les remitirá á correo seguido por la contaduria general.

Los compradores que con esta solemnidad y requisitos adquieran bienes raices que antes hayan pertenecido á la iglesia, establecimientos, cuerpos y personas enunciadas, no podrán ser jamas inquietados en su perpetuo y tranquilo goce con ningun título ni pretexto; y si, lo que no es de esperar, se intentase por los antiguos dueños ó por los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos ó qualquiera otro superior ó prelado, con jurisdiccion ó sin ella, turbar á los tales compradores la pacífica posesion de las fincas rematadas á su favor, lo representarán estos inmediatamente á D. Josef Eustaquio Moreno, de mi Consejo de Estado, y Colector general de Espolios, y D. Patricio Martinez de Bustos, Comisario general de Cruzada, jueces executores apostólicos nombrados por el M. R. Nuncio, á fin de que en uso de la autoridad pontificia que su Santidad les confiere por el Breve citado de doce de diciembre último, expidan las órdenes y tomen las providencias que juzguen oportunas para contener á los renitentes; recurriendo, si necesario fuere, á censuras y penas eclesiásticas para hacer válida, firme y permanente la adquisicion de aquellas fincas; y con este propio objeto me lo harán presente los mismos compradores para acordar con mi autoridad soberana lo que corresponda.